



## RESOLUCIÓN NÚMERO 981 DE 2021

27 SEP 2021

*"Por medio de la cual se aprueba la subdivisión de un predio"*

### EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN:

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial en las conferidas por la Ley 09 de enero de 1.989, el Decreto 2150 de diciembre de 1995, la Ley 388 de julio de 1.997, el Decreto 1077 de 2015, el Acuerdo 014 de diciembre de 2010 y

### CONSIDERANDO:

1. Que a través de Radicado 20211004083 del 28 de abril de 2021, la Señora Amparo del Socorro Valencia de Uribe identificada con Cédula de Ciudadanía 21.650.056, solicitó la SUBDIVISIÓN DE UN LOTE identificado con matrícula inmobiliaria 001-996234 y código catastral 1290001000000110713000000000 ubicado en el Sector El Pinar de la Vereda La Miel del Municipio de Caldas, en 2 lotes resultantes.
2. Que con la solicitud se aportaron los siguientes documentos:  
Formulario Único Nacional  
Alineamiento vigente  
Cédula de Ciudadanía de la propietaria  
Paz y Salvo Municipal  
Certificado de Tradición y Libertad  
Escritura Pública 5422 de 2008  
Poder otorgado a Mauricio Alberto Uribe Valencia  
Matrícula profesional Edwin Arbey Paniagua Ríos
3. Que según el Plan Básico de Ordenamiento Territorial adoptado a través del Acuerdo Municipal 014 del 22 de diciembre de 2010, el predio de la solicitud se encuentra en categoría de suelo rural, en Zona Suburbana ZS7, y le corresponden los siguientes aprovechamientos:

Código	Subcategorías del suelo rural	Intervenciones	Densidad [Viv/Ha]	Densidad [1 vvda /UAF]	Altura (Pisos)	Espacio Público (m <sup>2</sup> /Hab)	Equipamientos (m <sup>2</sup> /Viv)
ZS7_CN_S	Zona Suburbana 2	Consolidación suburbana	4,99	-	2	1	1

4. Que la Secretaría de Planeación encuentra la solicitud de subdivisión procedente en derecho y enmarcada en las disposiciones contenidas en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial, considerando la consideración anterior, y el Decreto 1077 de 2015.
5. Que el Señor Edwin Arbey Paniagua Ríos, Tecnólogo en Topografía con matrícula profesional 01-14546 es quien avala el levantamiento y subdivisión.

# RESOLUCIÓN NÚMERO 981 DE 2021

Que en mérito de lo anterior,

## RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.** Otorgar a la Señora Amparo del Socorro Valencia de Uribe identificada con Cédula de Ciudadanía 21.650.056 **SUBDIVISIÓN EN 2 LOTES RESULTANTES**, siendo el predio de mayor extensión el identificado con matrícula inmobiliaria 001-996234 y código catastral 1290001000000110713000000000, ubicado en el Sector El Pinar de la Vereda La Miel del Municipio de Caldas, el cual se encuentra en categoría de Suelo Rural en Zona Suburbana ZS7 de conformidad con el Acuerdo Municipal 014 de 2010 por medio del cual se adopta el Plan Básico de Ordenamiento Territorial, así:

LICENCIA DE SUBDIVISIÓN	
<b>PROPIETARIA:</b> Amparo del Socorro Valencia de Uribe	<b>DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN</b> 21.650.056
<b>TOPOGRAFO:</b> Edwin Arbey Paniagua Ríos	<b>Matrícula</b> 01-14546
ASUNTO: LICENCIA DE SUBDIVISIÓN	
PREDIO ORIGINAL	
<b>MATRÍCULA INMOBILIARIA</b>	<b>CÓDIGO CATASTRAL</b>
001-996234	1290001000000110713000000000
SUBDIVISIÓN	
LOTE A	7286,52 m2
LOTE D	2691,51 m2
<b>TOTAL</b>	<b>9978,03 m2</b>

**ARTÍCULO 2.** Con esta Resolución se aprueba la subdivisión en 2 predios

**ARTICULO 3º:** Según el Decreto 1077 de 2015 Artículo 2.2.6.1.1.6. Licencia de subdivisión y sus modalidades. Parágrafo 1º. Ninguna de las modalidades de la licencia de subdivisión de que trata este artículo autoriza la ejecución de obras de infraestructura o de construcción...***“La incorporación a la cartografía oficial de tales subdivisiones no implica autorización alguna para urbanizar, parcelar o construir sobre los lotes resultantes, para cuyo efecto, el interesado, en todos los casos, deberá adelantar el trámite de solicitud de licencia de parcelación, urbanización o construcción ante el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para el estudio, trámite y expedición de las licencias urbanísticas, en los términos de que trata el presente decreto y demás normas concordantes.”***

**ARTICULO 4º:** Cualquier intervención sobre los predios resultantes, deberá ajustarse a las disposiciones contenidas en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Caldas - PBOT – Acuerdo Municipal 014 del 22 de diciembre de 2010 o en lo que determine la norma que modifique, adicione o sustituya el PBOT y se encuentre vigente al momento de la solicitud de intervención o desarrollo.

# RESOLUCIÓN NÚMERO 981 DE 2021

**ARTICULO 5°:** Según el Decreto 1077 de 2015 Artículo 2.2.6.1.2.4.1. Vigencia de las licencias. Las licencias de subdivisión tendrán una vigencia improrrogable de seis (6) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para adelantar actuaciones de autorización y registro a que se refieren los artículos 7° de la Ley 810 de 2003 y 108 de la Ley 812 de 2003 o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, así como para la incorporación de estas subdivisiones en la cartografía oficial de los municipios.

**ARTÍCULO 6°:** De conformidad con lo establecido en el Decreto Nacional 1077 de 2015, Los profesionales que firmen los planos y que se encuentren facultados para este fin, se harán responsables legalmente de los diseños y estudios, así como de la información contenida en ellos.

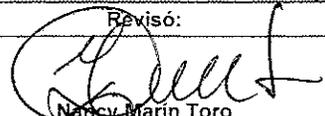
**ARTÍCULO 7°:** Contra la presente providencia procede el recurso de reposición en los términos del Artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, recurso que deberá presentarse ante el Secretario de Planeación.

Esta Resolución rige a partir de la fecha de su notificación

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Caldas (Antioquia), el día 27 SEP 2021

  
DAVID HUMBERTO OCAMPO SUÁREZ  
Secretario de Planeación

Proyectó:	Revisó:	Aprobó
 Aura María Hernández Correa Ingeniera Civil / Contratista Secretaría de Planeación	 Nancy Marín Toro Arquitecta / Contratista Secretaría de Planeación	 David Humberto Ocampo Suárez Secretaría de Planeación

9 8 1  
2 7 SEP 2021

 <p>Alcaldía de <b>Caldas</b> Antioquia</p>	<p>NOTIFICACION PERSONAL</p>	Código: F-GJ-11
		Versión: 01
		Proceso: A-GJ-11
		Fecha actualización: 19/01/2021

### NOTIFICACIÓN PERSONAL DE ACTO ADMINISTRATIVO

Hoy 30/09/2021 y siendo las horas (8:00 horas), se presentó en la Secretaría de Planeación, el señor **MAURICIO ALBERTO URIBE VALENCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía N°70.564.500, expedida en Envigado Antioquia, con el fin de notificarse de la **Resolución N°981 27/09/2021**, "por medio de la cual se aprueba la subdivisión de un predio" y se le hace entrega de la copia simple del acto administrativo.

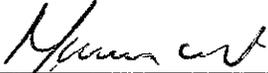
Se le hace saber que contra ese acto administrativo ( ) SI ( ) NO proceden recursos.

***En caso de proceder los recursos diligencie la siguiente información:***

Se le informa que proceden los recursos de reposición y de apelación, el cual deberá ser interpuesto ante la Secretaría de Planeación y deberá hacerlo por escrito en la diligencia de notificación personal dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El (a) notificado (a)

  
 Firma  
 Nombre: *Mauricio Uribe Valencia*  
 Cédula N° *70 564500*

El (a) notificador (a)

  
 Firma  
 Nombre: Esteban Restrepo Correa  
 Cédula N°1.026.135.263

